



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTA DEL MINVU AL PRESTADOR EUGENIO FERNANDO PIZARRO TRIGO DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA DE LA SEREMI MINVU ATACAMA N° 380 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000640

FECHA

12 DIC. 2025

VISTO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Ley N° 19.880 que establece las bases generales de los procedimientos administrativos.
6. El D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, que aprueba el Registro Nacional de Contratista, MINVU.
7. La solicitud de reinscripción presentada por Eugenio Fernando Pizarro Trigo, RUT N° 8.034.478-3 en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU.
8. El Informe Técnico N° 6 de fecha 12 de diciembre de 2025, el cual determina que el proveedor cumple los requisitos necesarios para la solicitud de reinscripción.
9. La Resolución Exenta N°380 SEREMI MINVU Atacama de fecha 6 de agosto de 2025 que inscribió en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977, a Eugenio Fernando Pizarro Trigo, RUT N° 8.034.478-3 y que por este acto se deja sin efecto.
10. La anotación RENAC de fecha 19 de noviembre de 2025.
11. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
12. La Resolución N° 292 de fecha 13 de abril 2017, que delega facultades que indica en el jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI MINVU Atacama.
13. La resolución RA N° 272/803 de fecha 25 de abril de 2024, en relación con lo dispuesto en la resolución TRA N° 272/12 de fecha 29 de abril 2021 y con lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 272/48 de fecha 07 de octubre de 2024 y publicado en el D.O. en fecha 04 de diciembre de 2024. ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto 7) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 de 1977, razón por la cual, procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **INSCRIBASE** al proveedor Eugenio Fernando Pizarro Trigo, RUT N° 8.034.478-3 en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N° 127 (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

| A. RUBRO | CAT |
|--|------------|
| A-1 Viviendas | 4ta. |
| A-2 Edificios que no constituyen viviendas | 4ta. |
| B. RUBRO | |
| B-1 Obras Viales | 3ra |
| B-2 Obras Sanitarias | 3ra |



2.- **ESTABLÉZCASE** que, la inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de Atacama. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.

3.- **DÉJESE SIN EFECTO** Resolución Exenta SEREMI MINVU Atacama N° 380 de fecha 6 de agosto de 2025, que inscribió en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977, por lo indicado en el visto N°10 de la presente Resolución.

4.- **NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GIANELLA REVELLO AGUIRRE
JEFA DEPTO. PLANES, PROGRAMAS Y EQUIPAMIENTO



FAG/LCC/LRC/lrc

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Serviu Región de Atacama
- Depto. Planes y Programas Región de Atacama
- Oficina de Partes.

Depto. Planes y Programas N° interno 22/2025

Ley de Transparencia Art 7/g

